

# SEGURO DE SUSTRACCIÓN DE REMESAS

01/10/2018-1327-P-09-SU-000000000007-00RI

SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**



## CONDICIONES GENERALES

Mediante esta póliza en la modalidad de riesgo nombrado, **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en adelante Nosotros le reconoceremos al Beneficiario el pago del valor asegurado con la siguiente cobertura:

### 1. COBERTURA ÚNICA: HURTO CON VIOLENCIA

Con este Seguro le garantizamos a usted, nuestro asegurado, el pago de la indemnización por el hurto con violencia, del dinero proveniente de la remesa enviada desde el exterior a Colombia a través del **TOMADOR**, siempre y cuando el hurto ocurra en espacios públicos.

La vigencia del seguro será de 3 horas siguientes al momento de abandonar la oficina donde se recibió la remesa. La indemnización se pagará en pesos colombianos.

### 2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS? EXCLUSIONES

El pago de la indemnización no procede en los siguientes casos:

- Cuando el autor o cómplice del hurto, sea el cónyuge, compañero permanente o cualquier familiar hasta cuarto grado de consanguinidad o cualquier empleado del **ASEGURADO**.
- Cuando sea imputable al asegurado dolo o culpa grave respecto del hurto.
- Cuando el hurto sea ejecutado al amparo de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Mercancías, dispositivos electrónicos, vehículos, o animales vivos, hurtados o dañados durante la ocurrencia del hurto del dinero proveniente de la remesa amparada.

### 3. VALOR ASEGURADO Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de la indemnización es la suma asegurada que se establece en la caratula de la póliza, con un límite de una reclamación por vigencia del seguro.

#### HURTO CON VIOLENCIA

Es el apoderamiento de los bienes amparados en este seguro, por personas extrañas al Asegurado, ejerciendo la violencia contra él, su cónyuge, sus parientes o sus empleados, y siempre que, con dicho propósito, les amenacen con peligro inminente, o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase, colocándolos en estado de indefensión o privándolos de su conocimiento.

#### REMESAS

Son las transferencias realizadas por las personas a su país de origen, y que consiste en el envío de dinero.

#### TOMADOR

Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide la Póliza para asegurar un número determinado de personas.

#### ESPACIO PÚBLICO

Espacio exterior a la casa o lugar de trabajo del Asegurado, es decir: en la calle.

#### FUERZA MAYOR

Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, fuego subterráneo, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, rayo u otra convulsión de la naturaleza.

#### CASO FORTUITO

Terrorismo, guerra civil o guerra internacional, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), desórdenes populares, conmoción Civil, levantamiento popular o militar, rebelión, sedición, revolución, Insurrección y poder militar o usurpado, confiscación, requisición Hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública local, asonada, motín o conmoción civil o popular de cualquier clase, Huelga, conflictos colectivos de trabajo y/o suspensión de hecho de labores y las medidas adoptadas para su control.



#### 4. PAGO DE LA PRIMA

La prima o costo del seguro, la cual figura en la carátula de la póliza, debe ser pagado de inmediato y se descontará del valor de la remesa que reclama el **ASEGURADO**. El pago de la prima es requisito para la existencia de la póliza.

#### 4. ¿QUÉ DEBE HACER PARA RECLAMAR SU SEGURO?

El **ASEGURADO** podrá dar aviso durante los 3 días siguientes a la ocurrencia del siniestro, telefónicamente a través de la red 322: Desde Bogotá 3122122, en Otras ciudades 018000123322 o desde teléfonos móviles al #322.

#### 5. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN

Cuando el **ASEGURADO** sea víctima del hurto de la remesa, La Compañía podrá solicitar los documentos que considere pertinente para el análisis y definición de la reclamación y pagará al Beneficiario la suma asegurada indicada en el certificado individual del seguro, dentro de los 15 días calendario a la fecha en que se haya acreditado la ocurrencia del evento.

#### 6. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Nosotros quedaremos relevados de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** perderá todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- Cuando su reclamación sea fraudulenta o engañosa o se apoya en declaraciones falsas.
- Si al presentar la reclamación, o posteriormente, el **ASEGURADO** por sí mismo o por interpuesta persona, emplea medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
- Cuando al dar la noticia del siniestro, el **ASEGURADO** omita maliciosamente informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados; o cuando haya renunciado a sus derechos contra los responsables del siniestro.

#### 7. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El asegurado podrá revocar el seguro, acercándose en un tiempo no mayor a 10 minutos del retiro de la remesa en las instalaciones o en la caja donde efectuó dicho retiro, dando a conocer su deseo de no tomarlo. Se procederá a la devolución de la totalidad de la prima.



## 8. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que usted deba hacernos podrá realizarla al #322 en los teléfonos descritos arriba. El aviso de siniestro no necesita de notificación escrita. Para comunicarnos con usted, lo haremos a través del correo electrónico que suministre al momento de contratar el seguro.

## 9. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**  
Firma representante Legal